



VERA
ABOGADOS
ASOCIADOS
35 Años

Bogotá, D.C., República de Colombia

46
81

Señor Jefe de la
División de Signos Distintivos
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-007625-00006-0000

Fecha: 2008-06-26 11:28:08 Dep. 2020 NUECREACION
Ira. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 5

TRAMITE : 01
EVENTO : 01
ACTUACION : 51

Referencia : Expediente No.07-007625
Solicitante : ORTHOBED LTDA.
Asunto : Registro de la Patente de Invención denominada : **CAMA ELECTRICA AJUSTABLE CON SOPORTE EN ARCO CONVERTIBLE EN SILLA.**
Opositor : PARADISE COLOMBIA S.A.

I. RESPUESTA A LA DEMANDA DE OPOSICION FORMULADA POR LA SOCIEDAD PARADISE COLOMBIA S.A.

JORGE E. VERA VARGAS, obrando como apoderado de la parte solicitante, atentamente manifiesto a usted que en tiempo oportuno procedo a responder la demanda de oposición presentada contra la solicitud de la Patente de Invención en referencia, por la sociedad PARADISE COLOMBIA S.A.

II. RESPUESTA AL INTERES LEGÍTIMO

La solicitud de patente de invención denominada **CAMA ELECTRICA AJUSTABLE CON SOPORTE EN ARCO CONVERTIBLE EN SILLA**, adelantada por mi poderdante sociedad ORTHOBED LTDA., goza de identidad propia, al ser exclusiva, novedosa y lo suficientemente distintiva en el mercado de las camas eléctricas, patente cuyas articulaciones, secciones, módulos, estructura metálica y diseño, conjuga un mecanismo único de exclusividad y novedad, al convertir una cama en una confortable silla.



47
82

III. RESPUESTA A LAS PETICIONES

AL NUMERAL PRIMERO : Pido que se impugne la petición señalada, y en su lugar solicito se rechace la oposición formulada por la sociedad PARADISE COLOMBIA S.A.

AL NUMERAL SEGUNDO : En su lugar solicito que se ordene el registro de la Patente de Invención denominada **CAMA ELECTRICA AJUSTABLE CON SOPORTE EN ARCO CONVERTIBLE EN SILLA**, por la sociedad ORTHOBED LTDA.

IV. RESPUESTA S A LOS HECHOS

Doy respuesta a los hechos en los cuales se basa la demanda de oposición como sigue:

AL NUMERAL PRIMERO : Es cierto y corresponde al derecho legal y constitucional de mi mandante de proteger su propiedad industrial

AL NUMERAL SEGUNDO : Es cierto. Toda solicitud de Patente de Invención, hace una breve síntesis de la invención creada, tal y como lo presenta la sociedad ORTHOBED LTDA., la cual cumple con todos y cada uno de los requisitos dispuestos por la Ley.

AL NUMERAL TERCERO: La norma transcrita es irrelevante en el caso que nos ocupa, más adelante demostraré que la Patente de Invención solicitada, posee identidades propias, que la hacen lo suficientemente distintivas en el mercado de las camas.

AL NUMERAL CUARTO : A continuación demostraré que la patente solicitada, al ser un producto exclusivo y novedoso, no se ajusta a ninguno de los parámetros expuestos por el apoderado de la parte demandante, por el contrario, demostraré cómo la contraparte reconoce que es un conjunto de mecanismos que la hacen novedosa, hecho por el cual su Despacho debe rechazar la oposición interpuesta y ordenar el registro de la Patente de Invención solicitada.

V. RESPUESTA A LOS FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION

2



La sociedad PARADISE COLOMBIA S.A., fundamenta la oposición, en argumentos y criterios, que no acreditan un concepto claro respecto de la patente solicitada con los productos actualmente en el estado de la técnica.

El apoderado de la sociedad PARADISE COLOMBIA S.A., como oponente a la solicitud de mi poderdante sociedad ORTHOBED LTDA., hace un recordatorio de los Artículos 14 y 16 de la Decisión 486 sobre los conceptos de Novedad y Nivel Inventivo y se trae a colación el pronunciamiento del Tribunal Andino de Justicia en los puntos a), b) y c), en su numeral primero, siendo estos irrelevantes respecto de la patente de invención solicitada.

De igual manera el apoderado oponente cita en su demanda, un concepto de un técnico (a) en materia de diseño de éste tipo de muebles, concepto en el cual se mencionan cualidades y características de fabricación y movilidad por mando eléctrico de dichos artefactos, particularmente, camas hospitalarias.

Más adelante y en alusión al concepto de novedad (del latín Novus, según el demandante) dice o expresa en uno de sus párrafos de la demanda: "encontramos que el diseño solicitado al ser comparado con realizaciones ya existentes antes de la fecha de la solicitud, se encontraron que las mismas comparten un concepto similar e idéntica aplicación..... que permite obtener diferentes ángulos de posición". Pero más adelante el Demandante expresa lo siguiente: "por lo que es entonces claro que la patente solicitada, de manera alguna posee elementos que lo hagan novedoso frente a los productos que se encuentran dentro del mercado con anterioridad a la fecha de la solicitud."

Sorprende que el Demandante, apoderado de PARADISE COLOMBIA S.A., admita explícitamente que el objeto solicitado como patente a nombre de mi cliente ORTHOBED LTDA., y radicado bajo el expediente No.07-07625, de manera alguna posee elementos que le acreditan novedad. (tomado del folio 8 renglón 10 del texto original de la Demanda de Oposición)

En el mismo aparte de Fundamentos, alega el apoderado demandante, la inconveniencia de otorgar la patente solicitada por ORTHOBED LTDA., "toda vez que se le estará otorgando al solicitante el derecho de exclusividad sobre un diseño industrial de cama eléctrica".

- En éste punto de la Demanda, el Apoderado de PARADISE COLOMBIA S.A., crea una confusión de conceptos entre lo que es un Diseño Industrial y una Patente de Invención, cuyos alcances a la luz de lo definido ampliamente en la Decisión 486, no admite dudas respecto de la naturaleza de nuestra solicitud, que claramente se solicitó como Patente de Invención, con todos sus alcances de estructura, diseño, forma y funcionalidad integrados.

Los planteamientos de la Demanda de oposición, expuestos en su oportunidad por el demandante apoderado de PARADISE COLOMBIA S.A., nos llevan a DESESTIMAR los argumentos allegados por el Demandante en contra de la solicitud expediente No.07-07625, conforme a los siguientes puntos de sustentación:



1. En ninguno de los argumentos expuestos por el apoderado demandante, se ha logrado demostrar que tanto los productos que fabrica su representado PARADISE COLOMBIA S.A., así como los productos existentes en el estado de la técnica conllevan en su fabricación y estructura de conjunto PORCIONES TUBULARES ARQUEADAS EN MEDIA LUNA SOLDADAS A LA ESTRUCTURA DE APOYO, tal como se define como aspecto novedoso de diseño y fabricación en la Reivindicación No.1 de nuestra solicitud, ya mencionada.

En éste aspecto, los modelos de camas eléctricas articuladas que se anexan como ilustración en el documento de la Demanda de Oposición, aparecen como camas metálicas convencionales, sostenidas sobre cuatro "patas" verticales al piso pero sin ninguna variación en la fabricación de dichos apoyos.

2. En ninguno de los argumentos expuestos por el apoderado demandante, se ha logrado demostrar que los productos protegidos por el demandante respecto de su cliente, PARADISE COLOMBIA S.A., conllevan, dichos productos, o camas, brazos metálicos articulados soldados a la estructura de la cama en un extremo y pivotablemente articulados a los soportes tubulares arqueados en media luna, aspecto que se define como característica funcional y de novedad en la Reivindicación No.2 de nuestra solicitud, expediente No.07-07625 .

3. No hay claridad en el objeto de la demanda presentada por el apoderado de la sociedad PARADISE COLOMBIA S.A., cuando al leer el aparte V de dicha demanda, al tiempo que reitera falta de novedad en la solicitud de mi cliente ORTHOBED LTDA., a lo largo de su demanda expresa según el texto transcrito que **"Por lo que es entonces claro que la patente solicitada de manera alguna posee elementos que lo hagan novedoso frente a los productos que se encuentran dentro del mercado"**, este texto se tomó fielmente del texto de la demanda presentada, página 8 del original.

4. Las facturas de venta, mencionadas y radicadas en el Expediente de la referencia, sobre comercialización de productos afines entre Septiembre y Octubre de 2006, no pasan de ser simples comprobantes comerciales, pero no aportan ningún elemento o característica técnica que pueda o permita identificar uno de los artículos comercializados, diferentes a los productos de Orthobed, con el objeto de patente solicitado por mi cliente. Estas razones nos llevarían a desestimar las facturas comerciales de éste caso como evidencia de antecedentes en el mercado de muebles hospitalarios con las características que exhibe nuestra solicitud.

De lo anterior y por las argumentaciones expuestas por el Demandante en contra de nuestra solicitud, y reiterando la novedad y nivel inventivo del objeto de patente a nombre de mi cliente ORTHOBED LTDA., según lo expuesto en la descripción, planos ilustrativos y capítulo de reivindicaciones definitorias de la novedad, no vemos con claridad identificación de nuestro producto con los productos actualmente en el estado de la técnica, tal como lo alega el Demandante. El producto solicitado como Patente de Invención, puede tener algunos aspectos comunes con los del mercado actual, que pueden expresarse en su fabricación metálica, su mando eléctrico y hasta algunas posiciones de acomodamiento del paciente.



Propiedad Industrial – Derechos de Autor
Derecho Comercial – Derecho
Administrativo
ABOGADOS ESPECIALISTAS

30
85

Pero lo que caracteriza nuestro producto objeto de patente, está claramente definido en su apoyo sobre porciones tubulares arqueadas en media luna, aspecto que solamente en este tipo de cama, le permite al usuario llevar dicha cama a convertirse en silla, tal como se exhibe en las figuras allegadas en la solicitud respectiva, aspecto clave para nuestro producto que ningún otro fabricante, incluyendo al Demandante, PARADISE COLOMBIA S.A., ha logrado llevar a cabo dentro de sus líneas de fabricación y diseño, según se ve claro en la documentación tanto escrita como gráfica que sustenta la Demanda de oposición, sobre la cual se ha trabajado en la presente respuesta.

Por las anteriores razones solicito a su Despacho se declare infundada la demanda de oposición formulada por la sociedad PARADISE COLOMBIA S.A., contra la solicitud de registro de la Patente de Invención denominada: **CAMA ELECTRICA AJUSTABLE CON SOPORTE EN ARCO CONVERTIBLE EN SILLA**, y en consecuencia conceda el registro en favor de la sociedad ORTHOBED LTDA.

VI. NOTIFICACIONES

Mi mandante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en mi oficina de abogado situada en la Calle 70 A No. 11-43 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C., junio de 2008

Señor Jefe.

JORGE E. VERA VARGAS
C.C. No. 17.150.455
T.P.A. 12.122 del C.S. de la J.

5



US006516480B2

(12) **United States Patent**
Elliott

(10) **Patent No.:** **US 6,516,480 B2**
(45) **Date of Patent:** ***Feb. 11, 2003**

(54) **SYSTEM FOR PRODUCING ANTHROPOMETRIC, ADJUSTABLE, ARTICULATED BEDS**

(56) **References Cited**
U.S. PATENT DOCUMENTS

(76) **Inventor:** **Franklin E. Elliott**, 4387 Motor Ave., Culver City, CA (US) 90232

5,537,701 A * 7/1996 Elliott 5/616
5,790,997 A * 8/1998 Ruehl 297/316

(*) **Notice:** Subject to any disclaimer, the term of this patent is extended or adjusted under 35 U.S.C. 154(b) by 16 days.

* cited by examiner

Primary Examiner—Heather Shackelford
Assistant Examiner—Fredrick Conley
(74) *Attorney, Agent, or Firm*—Norton R. Townsley; Belasco Jacobs & Townsley, LLP

This patent is subject to a terminal disclaimer.

(57) **ABSTRACT**

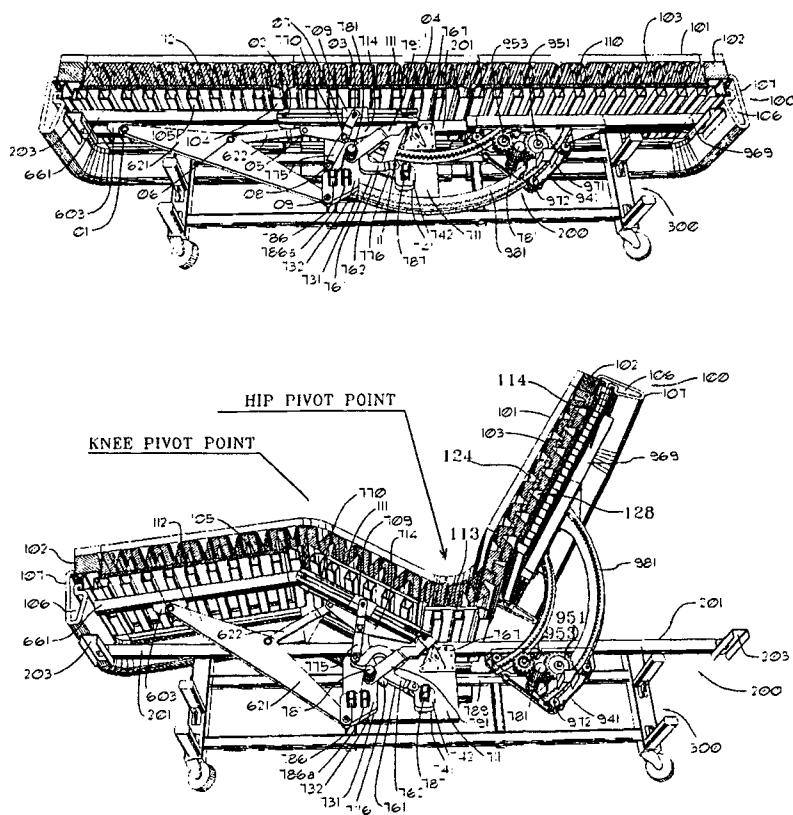
(21) **Appl. No.:** **09/992,808**
(22) **Filed:** **Nov. 19, 2001**
(65) **Prior Publication Data**
US 2002/0053109 A1 May 9, 2002

A system for producing adjustable articulated beds. These beds use measurements taken from a particular human form applied to the bed construction. All beds made using this system have the following in common: a standard distance of four inches from the top of the intended user's head to the head end of the mattress; a mattress that increases in length as the bed is articulated upward and decreases in length when returning to supine position thus matching the change that occurs to the posterior length of the user with no slippage; standardized articulating mechanisms, to articulate the thighs and legs plus and increases the length of the thigh supporting sections when articulated upward, thus matching the movement of the human form; and standardized orbiculars to articulate the torso.

Related U.S. Application Data

(63) Continuation of application No. 09/821,209, filed on Mar. 29, 2001, now Pat. No. 6,347,420.
(60) Provisional application No. 60/196,883, filed on Apr. 12, 2000.
(51) **Int. Cl.⁷** **A61G 7/015**
(52) **U.S. Cl.** **5/618; 5/613; 5/617**
(58) **Field of Search** **5/613, 616, 617, 5/618, 602; 297/83, 342, 354.12, 316, 320**

8 Claims, 16 Drawing Sheets



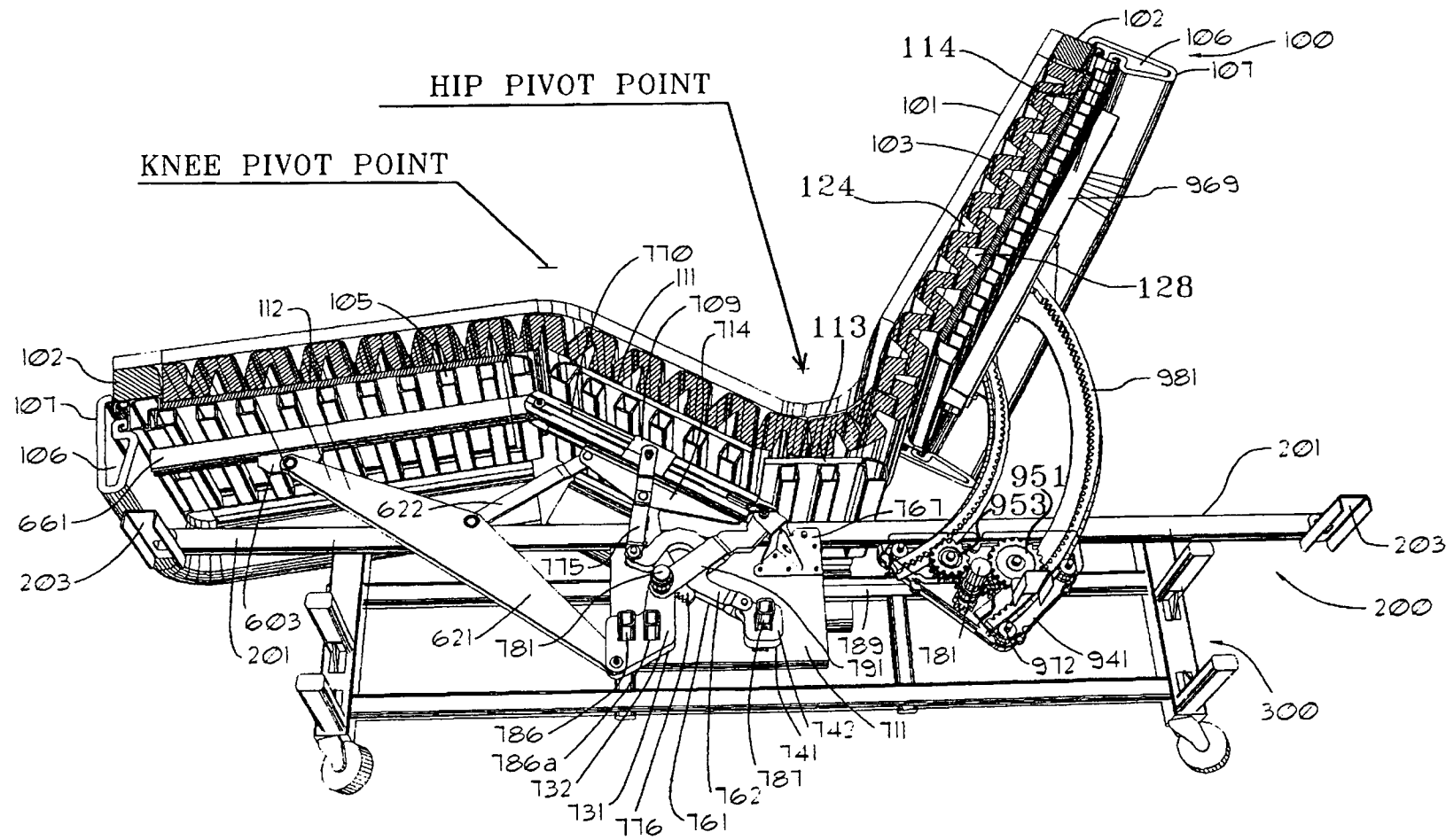


FIG. 5

52
88

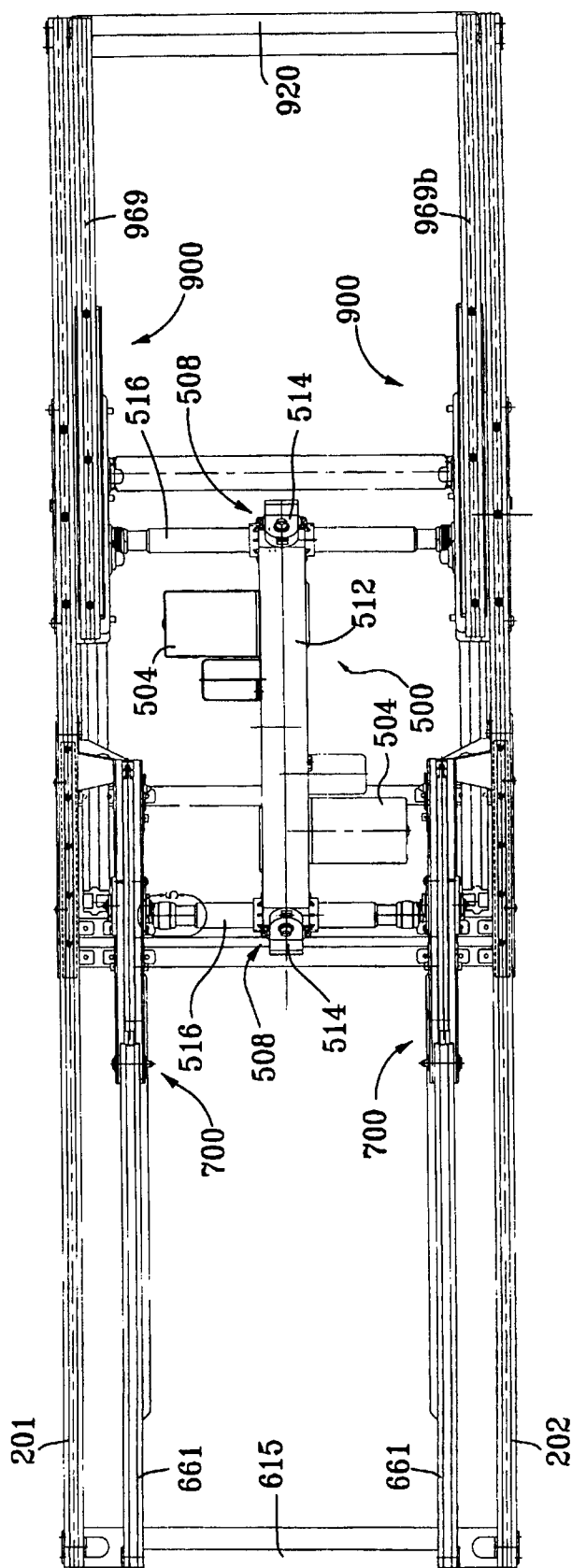


FIG. 17